
 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-009-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	DE	No.MN-ESAL-009-2026
CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE NOBSA NIT. 891.855.222-0 HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE C.C. No. 74.181.916 , expedida en Sogamoso, Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
ASOCIADO		FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO NIT. 900.789.473-1 R.L. LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA C.C.1.053.584.971 de Nobsa
OBJETO:		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RELIGIOSAS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ, ORIENTADAS AL RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y CREENCIAS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y AL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
VALOR INICIAL CONVENIO:		SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$710.000.000,00) , incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio.
PLAZO:		El plazo de ejecución del convenio será de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos para la ejecución.

Entre los suscritos a saber, **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.181.916 expedida en Sogamoso, Boyacá, en calidad de Alcalde del Municipio de Nobsa, Boyacá, elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, en las elecciones públicas llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión en la Notaría Única del Círculo de Nobsa, Boyacá, el 16 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NOBSA**, Boyacá, con NIT 891.855.222-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.053.584.971 de Nobsa**, obrando en nombre y representación legal de **la FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO**, con NIT. **900.789.473-1** quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, por consiguiente hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se registrá conforme a lo señalado dentro del artículo 4 y ss. del Decreto 092 de 2017, así como las disposiciones aplicables contenidas en las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas concordantes, con base en las cláusulas que aquí se pacten, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, mediante oficio **SCPT No. 170-145 del 26 de junio de 2026**, solicitó adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la presente contratación. **2)** Que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, justifica la necesidad de celebrar el presente Convenio según lo descrito en el numeral **“2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN”**, de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente tramite contractual. **3)** Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido. **4)** Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **5)** Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del artículo 4 y ss. del Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. **6)** Que el régimen jurídico aplicable al

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 2 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 4 y ss. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **7)** Que el día **26 de junio de 2026**, el municipio publicó la Invitación Publica y estudios previos del proceso identificado como **MN-ESAL-009-2026**. **8)** Que el día **01 de julio de 2026**, se llevó a cabo la etapa de recepción de ofertas y cierre de la invitación, teniendo como resultado la presentación de una (1) propuesta. **9)** Que el día **01 de julio de 2026**, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación cuyo resultado señaló que la **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO” CUMPLÍA** con todos los requisitos contemplados en la Invitación Pública de Régimen Especial **No. MN-ESAL-009-2026** **10)** Que conforme al cronograma del proceso se concedió el término de traslado del Informe de Evaluación hasta las 06:00 p.m. del **02 de julio de 2026**, para que la ESAL o demás interesados presentarán las observaciones respectivas. **11)** Que una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación no se presentó observaciones al informe de evaluación. **12) Que la FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO** acredita idoneidad para la ejecución del objeto del presente convenio, en atención a su experiencia en el desarrollo de programas de carácter cultural, artística, deportiva y religiosa evidenciada en la propuesta presentada, su trayectoria institucional en el sector cultural, de eventos, expresiones artísticas y culturales, así como su capacidad administrativa y organizacional para la adecuada ejecución de los recursos públicos, cumpliendo con los criterios de reconocida idoneidad exigidos en el Decreto 092 de 2017. **13)** Que, en consecuencia, el proponente **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO** identificado con **NIT. 900.789.473-1** representado legalmente por **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA** identificada con **C.C.1.053.584.971 de Nobsa, CUMPLE** con la totalidad de requisitos de orden financiero, jurídico y técnico para la celebración del correspondiente convenio. **14)** Que por todo lo anterior, el **día 03 de julio de 2026** se expidió Acto Administrativo de Adjudicación, por consiguiente, se encuentra procedente la celebración del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO** identificado con **NIT. 900.789.473-1** representado legalmente por **LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA** identificada con **C.C.1.053.584.971 de Nobsa**. Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RELIGIOSAS EN EL MUNICIPIO DE NOBSA-BOYACÁ, ORIENTADAS AL RESCATE Y FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y CREENCIAS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y AL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR.** De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, se estima como presupuesto oficial la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$710.000.000,00)**, incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio. **PARAGRAFO 1:** El asociado deberá mantener durante la ejecución del Convenio, los valores señalados en el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA**, documento que hace parte integral del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **260311-1 del 11 de marzo de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con cargo a los rubros:

CDP N°	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN	
260625-2	25/06/2026	RUBRO	2.3.2.02.02.009.52
		NOMBRE	Servicio de promoción de actividades culturales
		CODIGO FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
		VALOR	\$ 510.000.000,00
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.52
		NOMBRE	Servicio de promoción de actividades culturales



ALCALDIA
DE NOBSA

NIT:891855222-0

**SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION
PUBLICA**

CODIGO: SGCP- 110

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSION: 03

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

Página 3 de 9

TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO

FECHA: 13-08-2021

		CODIGO FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
		VALOR	\$ 133.238.711,00
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.53
		NOMBRE	Servicio de promoción de actividades culturales
		CODIGO FUENTE	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
		VALOR	\$ 66.761.289,00
	VALOR TOTAL	SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 710.000.000,00) M/CTE.	

CLAUSULA CUARTA. – DE LOS DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: **a.) PRIMER DESEMBOLSO- PAGO ANTICIPADO:** Por un monto equivalente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 355.000.000) M/CTE, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se suscriba, una vez sea perfeccionado, se encuentre legalizado y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es aprobación de las garantías exigibles, expedición del registro presupuestal y Pago de la Estampilla de Procultura conforme al Estatuto de Rentas Municipal, previa presentación del certificado de compromiso y/o acuerdos de participación en la celebración del día Mundial de la Ruana con los artistas: GRUPO CADIVAN, WILLY CARRANGA, ROLLING RUANAS, MARLY ROMERO, DIEGO CAMARGO, modelo y actriz JOHANNA FADULL, Alquiler de Raider Técnico Sonido – Tarima, Logística. Los recursos serán girados a la cuenta bancaria que figure a nombre de la ESAL. **b.) PAGOS PARCIALES:** Conforme al avance de actividades aprobadas por el supervisor hasta completar el 90% del valor del convenio. Para efectos de cada pago se deberá aportar la entrada al almacén de los elementos suministrados (en caso que corresponda), además se verificará por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas derivadas del convenio lo cual constará en el acta parcial e informe de ejecución contractual, de igual forma, el contratista deberá presentar informe de actividades desarrolladas junto con los soportes necesarios (planillas de entrega, evidencias fotográficas, etc y demás que el supervisor solicite), cuenta de cobro o factura, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como parafiscales, si es el caso. **c.) UN DESEMBOLSO FINAL:** Equivalente al 10% del valor total del convenio una vez realizadas en su totalidad las actividades programadas, y recibidos los servicios a satisfacción por parte del supervisor delegado por el municipio de Nobsa, previa suscripción del acta de recibo final y liquidación del convenio. **PARÁGRAFO 1. En el acta de liquidación del convenio se adjuntará el informe final de ejecución del convenio**, dentro del cual se acompañará de los respectivos soportes de ejecución, acta de recibo final y aprobación por parte de la supervisión del convenio. **PARÁGRAFO 2.** Los recursos aportados por el municipio de Nobsa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio, realizadas dentro del término duración del mismo, y es obligación del Supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio. **PARÁGRAFO 3.** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO 4:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposará en la Secretaría de General de Contratación Pública, y expediente virtual al link del proceso dispuesto en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO 5:** En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. **PARÁGRAFO 6:** Como el desarrollo del evento es de contratar artistas y montar escenarios, contratar el personal que operara los eventos, es necesario dar un 50% de porcentaje de desembolso en el PRIMER PAGO porque en los contratos o acuerdos con los artistas lo exigen estos y porque para la puesta a punto de los escenarios se requiere pagar por parte del ejecutor dichos recursos de manera inmediata, por lo que para el desembolso, de este porcentaje la supervisión solicitará al Asociado que adjunten los respectivos soportes para certificar los pagos correspondientes al porcentaje antes señalado. **PARÁGRAFO 7.** Para el control y buen manejo del anticipo se requiere la presentación de un plan de inversiones que sustente los gastos. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos para la ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- a) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** En virtud del convenio EL MUNICIPIO



ALCALDIA
DE NOBSA

NIT:891855222-0

**SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION
PUBLICA**

CODIGO: SGCP- 110

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSION: 03


MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

Página 4 de 9


TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO

FECHA: 13-08-2021

se compromete: **1.** Ejercer el control y seguimiento a la ejecución del convenio que se suscriba con el fin de garantizar el cumplimiento de la agenda cultural, religiosa y deportiva programada, mediante la designación de un supervisor, exigiendo a la ESAL, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **2.** Exigir a la ESAL la ejecución y cumplimiento de las especificaciones técnicas, los ítems del presupuesto oficial y las demás condiciones establecidas dentro del presente convenio de asociación, para el desarrollo del objeto convenido. **3.** Impartir por parte de la supervisión, las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por la ESAL. **4.** Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MUNICIPIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Liquidar el convenio, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE. A) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.** **1.** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **2.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes en la materia. **5.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** El Asociado se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes (si fueren autorizados). **7.** EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL ASOCIADO o por sus contratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales a desarrollar frente a la ejecución del Convenio. **8.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **9.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la propuesta dada por el Municipio para el desarrollo del presente convenio. **10.** Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11.** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y de la vigencia de las pólizas adquiridas, y presentarse al municipio, en el momento que sea requerido por él mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **13.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **14.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL ASOCIADO. **15.** EL ASOCIADO ejecutará el convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Municipio. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL: 1.**

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 5 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

Desarrollar y cumplir a cabalidad con cada una de las actividades descritas en el presupuesto oficial de la presente invitación, de conformidad con las especificaciones técnicas a desarrollar en el presente convenio de asociación. **2.** Garantizar la logística necesaria para la celebración del DIA MUNDIAL DE LA RUANA y las FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DE CARMEN durante los días de su duración. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, especificaciones técnicas, y las demás condiciones contractuales dadas para el cumplimiento del convenio. **4.** Proveer los servicios de publicidad, animación, logística y seguridad requeridos para cada evento. **5.** Proporcionar la producción, montaje, amplificación, luces y la logística necesaria para la celebración del Día Mundial de la Ruana y las Festividades de la Virgen del Carmen. **6.** Proveer los escenarios con las especificaciones técnicas requeridas garantizando el montaje y desmontaje de los mismos. **7.** Proveer del servicio de transporte para llevar la logística del monte y desmonte de escenarios. **8.** Coordinar con la supervisión la fecha, hora y lugar de la realización de cada una de las actividades programadas. **9.** La Entidad ejecutora responderá y deberá demostrarlo en sus informes a presentar o en los que solicite la supervisión del convenio por parte del municipio, que los recursos desembolsados al proyecto se ejecutaran única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual del convenio. **10.** Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, sociales, deportivas, culturales y recreativas, programadas en el marco de las tradicionales festividades a desarrollar. **11.** Garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales, como artistas, cantautores y grupos de danzas folclóricas de acuerdo con la programación establecida para la ejecución del presente convenio. **12.** Garantizar la entrega de las respectivas placas de reconocimiento e incentivos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, religiosas y deportivas **13.** Realizar cuando la supervisión lo requiera, la entrega al Municipio del informe, sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. **14.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **15.** Coordinar con las autoridades municipales, los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos. **16.** Planear, coordinar y ejecutar con acompañamiento del supervisor, las actividades establecidas en las especificaciones técnicas, como cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, y que son desarrolladas dentro de la presente convocatoria, necesarias para ejecutar y cumplir con el objeto del convenio. **17.** Garantizar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la ejecución del convenio. **18.** Hacer la entrega, si fuera necesario, de los suministros y elementos que el municipio le entregue al asociado para el desarrollo de las actividades a ejecutar dentro del convenio, en el almacén del municipio previa aprobación por parte del supervisor. **19.** Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen. **20.** Atender y será de su entera responsabilidad, el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás compromisos del personal que contrate para la ejecución del presente convenio. **21.** Garantizar y dar cumplimiento al desarrollo de la agenda cultural y artística a través de las presentaciones artísticas musicales para la ejecución de los eventos programados. **22.** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito. **23.** Liquidar el convenio, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, cuando a ello hubiere lugar. **24.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONVENIO.** EL ASOCIADO, no podrá ceder o traspasar el presente Convenio a personas de alguna natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del representante legal del municipio el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** Las partes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no genera en virtud del convenio relación laboral legal o reglamentaria, ni contractual entre sí, por tanto, el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma. **CLÁUSULA DÉCIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN.** El municipio ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, por intermedio del titular de la **SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO**, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índoles y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **A. CONTROL**

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

ADMINISTRATIVO. Comprende: **1.** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **2.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **4.** Recibir la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta. **5.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. **6.** Informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte de la ESAL, o su retardo. **7.** Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **8.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **9.** Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio. **10.** En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde municipal con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **11.** Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **12.** Suscribir acta de inicio del convenio. **13.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **14.** Verificar por el pleno cumplimiento del objeto y los compromisos contenidos en el presente convenio, y que el ejecutor del mismo realice los trámites administrativos que sean necesarios en la plataforma del Secop II. **B. CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE.** Comprende: **1.** Aprobar los desembolsos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **2.** Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir los compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar u en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **C. CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **1.** Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del convenio. **2.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones convencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. **3.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional. **4.** Verificar que las solicitudes de la ESAL estén, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante de la ESAL en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal o delegado para contratar. **5.** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio. **6.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **7.** Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación. **8.** Realizar visitas periódicas no programadas al lugar de ejecución del objeto con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto. **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el supervisor y el asociado tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, así como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes de la entidad estatal, verificando los informes, haciendo seguimiento a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico. **PARAGRAFO 2:** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del convenio. **PARAGRAFO 3:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARAGRAFO 4:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del convenio sea asumida por otra persona. Sera responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. **PARAGRAFO 5:** La supervisión del presente convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL

ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación que haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** La falta de entrega oportuna, por parte de EL ASOCIADO, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: **1.** Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. **2.** Por acuerdo mutuo entre las partes. **3.** Por vencimiento del término. **4.** Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. **5.** Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. **6.** Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.** En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de garantía alguna para la contratación directa. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL ASOCIADO debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Cumplimiento general del convenio	X		Veinte por ciento (20%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del convenio y dos (2) meses más
Devolución del pago anticipado.	x		El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Duración del convenio y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del convenio

NOTA 1: La ESAL deberá hacer el cargue de las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la plataforma del SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del respectivo convenio. **NOTA 2:** Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **NOTA 3:** De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que



ALCALDIA
DE NOBSA

NIT:891855222-0

**SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION
PUBLICA**

CODIGO: SGCP- 110

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSION: 03


MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

Página 8 de 9

TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO

FECHA: 13-08-2021

generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **PARAGRAFO 1º:** EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este acápite y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARAGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 3º:** EL ASOCIADO autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia al Conviniendo no la constituyere o actualizaré, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO 4º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONVINIENDO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO 5º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 6º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el Conviniendo serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del Convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - JURAMENTO.** EL ASOCIADO, a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Art. 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y Art.18 Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.** - Toda modificación al convenio durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por las partes. En el evento en que el plazo o el valor se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL ASOCIADO se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF.) **PARÁGRAFO.** En aquellos casos de relación no laboral entre EL ASOCIADO y el personal que utilice para el desarrollo del objeto del presente convenio, deberá relacionar el personal, y certificar que se ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del decreto 510 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** La mora por parte del ASOCIADO en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. EL ASOCIADO como ENTIDAD EJECUTORA y el MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA si los hubiere previa comunicación escrita y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación; en caso de no existir saldos a favor se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la delegada para la contratación del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantará las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que LA ENTIDAD EJECUTORA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el Municipio pueda acudir a los mecanismos por vía de conciliación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin perjuicio a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO:** “Para la imposición de multas y sanciones relacionadas con el posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio se observará el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015”. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO como entidad ejecutora ésta deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 9 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

que el pago de la prima extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pactada en el convenio se observará el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015". **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO.** Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales y de ejecución se establece como domicilio de las partes las siguientes:

MUNICIPIO DE NOBSA	EL ASOCIADO
NOMBRE: HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE	NOMBRE: FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA	CARGO: ESAL EJECUTORA
DIRECCIÓN: CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA - BOYACÁ	DIRECCIÓN: Calle 12 #11-53 OFICINA 203 SOGAMOSO
CORREO ELECTRÓNICO: contratación@nobsa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: fundeprogreso2017@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio queda legalizado con la suscripción de este y será ejecutable previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

Proyectó: Luz Karime Pérez Díaz / Abogada Contratista S.G.C.P

Revisó: Luz Adriana Granados Rojas / Asesora del Despacho

Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General de Contratación Pública